

Seinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A Cavilla, para que concada recompongan a los mismos efectos de proprio; y para hacer dho Reunio selibre testim.
A la expresada Oñ del Com. Don, y comite impendida de Com. —

Por el Sr. D. Agustín Portillo redise. Fue en el día trece de Sep. pasado de este año este día Comision para que reconociera en su sitio en el Casero de la Cruz, en el que se llama Pedro Mañá Canobas de su vecindad fabrica una casa: Y habiendo la practicado, adverte ser conforme a su pretension, pues no es de ningun perjuicio a terceros, si que es muy conforme para el aspecto pub.^{co} Lo que hace presente a este Ayuntamiento para que deliberen lo mas conforme. Y enterado, Acordó: Conceder como reconocio dho sitio al contenido Pedro Mañá para la misma fabrica; y quanto testim. a continuacion. Dicho enem. de este Decreto, repare ala p.^{ta} d.^{ta} para que de la posesion que corresponde

Como el Com. se hizo presente a este Ayuntamiento la R.^{ta} Pragmatica de diez y siete de Sept. de ano pasado de mil setecientos ochenta y tres, sobre contener, y castigar la vagancia de los conocidos anseiosim. con el nombre de Girano. Y que queda enterado. Con lo que se acabo este Ayuntamiento. que firmaron de queda y fe =
entre = teng = sobre = rap = un = m. = u = valer =

D. Juan Antonio El Mañá. D. Juanes
D. Gines de Moya y Pobles
D. Alonso Salazar
D. Agustín Portillo y Terrey

